

SESIÓN ORDINARIA N° 192-2012

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa y dos, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes primero de mayo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No Hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del primero de mayo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 188-2012 del 24 de abril de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 188-2012, del 24 de abril de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 189-2012 del 25 de abril de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 189-2012, del 25 de abril de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Sábalo:

- María Virginia Umaña Campos, cédula 6-0140-0636
- William Cortés Durán, cédula 6-0107-0406
- Yamileth Romero Chavarría, cédula 6-0217-0751
- Mayela Pérez Vargas, cédula 6-0245-0957
- Ángel Zúñiga Albenda, cédula 6-0112-0763

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Sábalo.

Audiencia 02: La Dra. Alexandra Blair de la Clínica Bíblica se presenta ante el Concejo Municipal y manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes mi nombre es Alexandra Blair y soy Médico General, trabajo para Acción Social de la Clínica Bíblica. Gracias por el espacio, vengo a comentarles sobre un proyecto que hemos desarrollado en este último año, se trata de mamografías de bajo costo para mujeres en comunidades rurales y estamos considerando traerlo a la zona de Quepos.

Es un camión que tiene un mamógrafo dentro y quisiéramos traerlo acá para tratar de hacer doscientas mamografías, para nadie es un misterio que la Caja ha tenido problemas para abarcar esos estudios en la mayoría de las mujeres y esto es como darle más fácil el acceso a las mujeres a las mamografías, que es un estudio que es importante, debería hacerse anualmente y lo que buscamos son detección temprana y evitar lesiones avanzadas y tratamientos más radicales.

Vamos a comenzar probablemente el catorce de mayo en Palmares, ahí vamos a estar como tres semanas, de allí vamos a pasar a Orotina donde vamos a estar dos semanas y después vamos a venir para acá, probablemente el veinte de junio estaríamos llegando acá; aquí estaríamos semana y media más o menos, son treinta mamografías por día. Son para mujeres con estado socioeconómico de vulnerabilidad, todo el equipo es donado, es acción social nosotros no tenemos lucro en esto, el costo utilitario de cada mamografía más o menos anda en treinta mil colones sin embargo nosotros solamente vamos a pedir una colaboración de diez mil colones a cada mujer para poder ir sosteniendo el proyecto, estamos también buscando donaciones en empresas, cooperativas, en negocios de la comunidad y en San José para poder sostener el proyecto, la idea es mantenerlo por cinco años ; y los cinco años estaríamos haciendo el mismo recorrido para darle seguimiento a todas las pacientes que veamos.

Venimos a pedirles su colaboración, por una parte es poder parquear el camión en una zona segura, que sea plana, que sea accesible para todas las mujeres, y poder conectarnos a la electricidad, necesita electricidad 220. Ya traemos todo el equipo, cumple con todos los reglamentos, tiene medidas de seguridad, vamos a trabajar con técnicos que manejan la mamografía, después vamos a tener los resultados con una radióloga especialista en mamografía, los resultados van a traerlos más o menos en semana y media. También voy a coordinar con el área de salud, con la directora del hospital para que ella esté enterada de esta situación que vamos a trabajar y también que ella nos colabore porque a través de los EBAS es que vamos a tratar de entregar los resultados de los estudios. Tenemos un convenio con la CCSS y más que todo dice que ellos se comprometen a tratar las mujeres que tengan un resultado alterado en la mamografía, las mamografías a veces salen resultados que necesitan un estudio complementario como es un ultrasonido, o biopsias, si se encuentra algo más hay que hacer cirugías, para esto la Caja se comprometió y la directora médica firmó el convenio para poder atender a estas mujeres que ya tienen un estudio mamográfico y darles el segundo nivel de atención con prioridad, yo estoy coordinando con las áreas de salud, con las clínicas de mama responsable, en este caso sería el hospital de Puntarenas, ellos están enterados y la atención posterior a una mamografía alterada va a ser prioritaria, no se van a tardar más de quince días en atender a estas señoras.

De las mamografía que se van a hacer, unos quince van a ser totalmente gratis para mujeres de escasos recursos, en pobreza extrema. Quisiéramos solicitarles si a través de ustedes quizá la Cámara de Turismo pueda colaborar dándonos el hospedaje, eso podría ser un trabajo de responsabilidad social a través de ustedes dándonos el hospedaje para el equipo porque los que van a trabajar en la móvil se van a quedar aquí la semana y media.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Indicar a la Dra. Blair que éste Concejo da un visto bueno a la actividad solicitada en vista del beneficio que representa para la comunidad, asimismo se le comunica que deberá coordinar con la Administración la logística de la misma. Además se le comunica de la existencia de la COMAD y de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales con las cuales se podrá coordinar mediante la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga de requerirlo Aprobado. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal el Oficio CJ-424-04-12:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordó, por moción aprobada, consultar el criterio de su representada respecto del proyecto (texto base) "Expediente No. 17526 "Ley de creación del timbre para el mejoramiento de la justicia" cuyo texto fue publicado en La Gaceta 212 del 2 de noviembre de 2009.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CJ-424-04-12 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: Se recibe copia de Oficio ESPA-31-04-2012 remitido por el Ms. Franklin Mejía Vindas, Director de la Escuela Paquita dirigido a la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, del Departamento de Ingeniería de Tránsito en Puntarenas:

“Con el debido respeto, y por este medio solicito su amable atención para manifestarle que:

1. En razón de que en varias ocasiones, con anterioridad, he solicitado al MOPT la posibilidad y el estudio vial para colocar un semáforo, demarcar y señalizar la vía principal de la carretera costanera sur, que pasa por el frente de nuestra escuela.
2. Que el MOPT solo ha colocado las señales ordinarias verticales que indican límites de velocidad, las cuales en su mayoría, los conductores NO respetan acá.
3. Que esta vía se ha convertido en la ruta más transitada con la anterior apertura de la autopista a Caldera, por la coyuntura internacional que da con Panamá. Lo cual ha generado un alto tránsito a diario de vehículos de carga pesada, autobuses, y los normales. Especialmente en horas pico.
4. En razón del aumento de matrícula que la institución ha tenido a más de 215 alumnos diarios y en conjunto con padres y madres de familia y personal administrativo que ingresa a la misma y hacen uso de la vía, por medio de otros vehículos, taxis, autobuses, bicicletas, suman más de 300 personas por día que se movilizan al frente y dentro de la escuela mediante la carretera. Y que no hay construida una isla para buses o automóviles.
5. Que las patrullas de vigilancia de tránsito no están todo el tiempo por acá, regulando el tránsito y que aún, con la presencia de los mismos, los conductores no respetan el paso de los escolares desde Kínder hasta 6to grado.
6. A pesar de que la escuela tiene como medida la colocación de conos de seguridad a diario para dar aviso a los conductores de zona de riesgo vial, por presencia de peatones. El tránsito se da a altas velocidades.
7. En razón del último accidente ocurrido en esta misma vía, en la Escuela Los Angeles de Parrita, donde una niña de preescolar perdió la vida por un conductor, posiblemente, irrespetuoso de la zona demarcada.

Por tanto, y sabiendo su buena voluntad y profesionalismo que tiene su excelente persona, le solicito, que tome las medidas correspondientes e interponga sus buenos oficios para que, sea posible la demarcación de manera URGENTE, se coloquen pines horizontales en el

pavimento, señalización e instalación de un semáforo peatonal y uno vehicular que pueda regular el paso por el frente de la escuela. Como está actualmente en Jacó, por ejemplo.

No deseo luego lamentar otra muerte, como ya pasó y aquí gracias a Dios, no se ha dado, pero, si es necesario actuar con la ligereza del caso, ya que hay de por medio vidas de niños y niñas.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Apoyar la iniciativa del Sr. Mejía Vindas, asimismo se hace un recordatorio a COSEVI de que Paquita no es la única zona escolar de riesgo, sino que a lo largo de todo el Cantón se encuentran diversos centros estudiantiles con la misma situación, especialmente aquellos centros estudiantiles que se localizan a orillas de la Costanera Sur. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03. El suscrito Guillermo Emilio Ramírez Chaves, portador del número de cédula 4-0134-0202, en mi calidad de comerciante dueño del Restaurante Balú, ubicado en Playa Espadilla y accionario de Cabinas Ramírez; manifiesto:

1. Los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril del 2012, ingresó en la zona entre el Hotel Verde Mar y Cabinas Ramírez, un Back-hoe, y moto sierras, derribando árboles, y aplanando el terreno haciendo grandes movimientos de tierra, con el fin de habilitar un parqueo privado.

2. Al respecto mucho comerciantes aledaños, y vecinos de esta zona, nos encontramos extrañados y molestos de la forma en que se hizo este trabajo, puesto que ese terreno forma parte importante del corredor biológico, existen nacientes, etc., que gracias a estas obras fueron GRAVEMENTE dañados.

3. Me apersoné el día 2 de abril en presencia de la Fuerza Pública para levantar un acta, en la que se tomó la declaración del señor Carlos Solo Gómez, quien indicó ser de la Asociación de Desarrollo Quepos, y que **con permiso de la Municipalidad**, bajo su propio costo hizo el parqueo provisional, (adjunto Acta policial)

Como interesado de la zona, solicito respetuosamente se realicen las investigaciones correspondientes para verificar si dicho trabajo cuenta con los permisos de Salud, Municipales, y de SETENA, de lo contrario deberán tomarse las respectivas acciones administrativas que demuestren y sancionen, a los responsables del las GRAVES FALTAS y violaciones a la Leyes Municipales y ambientales.

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 04. Mediante la presente las suscritas **EILYN LINNETTE PÉREZ PASTRANO**, portadora de la cédula número uno- mil doscientos ochenta y seis- quinientos sesenta y ocho, **JENNY DUARTE DUARTE**, portadora del número de cédula uno- seiscientos veinticuatro- trescientos setenta y ocho, y **ARELLY SÁNCHEZ SANDÍ**, portadora del número de cédula seis- cero trescientos noventa y tres. Cero cero cincuenta y cuatro, todas vecinas Puntarenas, cantón de Aguirre, distrito Quepos, en nuestra calidad de Directoras de la entidad denominada **FUNDACIÓN SONRISAS Y ESPERANZAS DE QUEPOS**, cédula jurídica número **tres-cero cero seis-seis cuatro cinco nueve dos siete**, debidamente inscrita según consta al tomo **DOS MIL ONCE- DOS CUATRO DOS OCHO TRES UNO- UNO**, de conformidad con los acuerdos número 10, de la sesión ordinaria No 163-2011 de fecha 13 de diciembre del 2011 y Acuerdo número 01, de la sesión Ordinaria No 169-2012, de fecha 17 de enero del 2012, **proponemos de**

conformidad con el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, a nombrar al señor Ramón Campos González, mayor, casado, transportista, portador del número de cédula 6-0114-0330, vecino de Quepos, adjuntamos copia de cédula, para que en su nombre los represente en la Junta Administrativa de la Fundación, así lo acuerde el Concejo Municipal.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aprobar la propuesta, por tanto nombrar al señor Ramón Campos González, mayor, casado, transportista, portador del número de cédula 6-0114-0330 como representante del Municipio en la Junta Administrativa de la Fundación Sonrisas y Esperanzas de Quepos y se le solicita al mismo mantener informado a éste Concejo Municipal de su participación. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Heinz Muller como representante legal de la empresa Amigos de Matapalo Albergue Suiza S.A., cédula jurídica 3-101-235344 solicita se certifique todo el Expediente PM-336 y sentencia incluida otorgada el diecinueve de agosto del dos mil diez al ser las quince horas con treinta y tres minutos. Lo anterior para trámites de Registro y Catastro Nacional.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Señalar al señor Muller que la Secretaría del Concejo procederá con la certificación solicitada una vez que presente por su cuenta la copia del expediente, cuya obtención podrá gestionar ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Custodio Elizondo Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores sírvase la presente para saludarlos y desearles lo mejor para el bienestar de nuestro Cantón. La Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio, cédula jurídica No. 002-066-769 venimos ante ustedes con respeto a solicitarles se nos corrija el acuerdo 11 del artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria No. 182-2012 celebrada el 20 de marzo de 2012. La fecha del permiso temporal se había aprobado para llevar a cabo una Feria Artesanal en el área de la plazuela del Mercado Municipal, en los días de vacaciones estudiantiles de quince días que corresponde del lunes 02 de julio al viernes 13 de julio del presente año. Para que la misma se ratifique y sea del viernes 29 de junio al domingo 15 de julio del presente año, y solicitarles que la instalación de los juegos mecánicos será en la franja de la plazuela y no en el parqueo del Banco Costa Rica, por recomendación de dicha institución bancaria. Agradecemos su colaboración y comprensión. El motivo de esta Actividad es recaudar fondos económicos, para solucionar algunos problemas que enfrenta nuestra comunidad.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de cambio hecha por la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 07. La Sra. Laura Barahona Riera, cédula 1-638-656 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La siguiente carta es para comunicarles que le hemos mandado cartas a todos los departamentos de la Municipalidad que competen en mi caso para manifestarles las quejas sobre la situación de mi propiedad y a la vez explicarles a ustedes.

Como lo dijimos anteriormente; hicimos un arreglo miserable con la Municipalidad, cuando la demanda legal había sido por una millonada dado los daños que existen y se siguen agravando,

dentro de esta conciliación se acordó darme €700.000 y un arreglo de palabra de materiales para construir un muro para que no se cayera el restaurante que traté de poner y fue imposible hacerlo por la irresponsabilidad de la Municipalidad, que son el Concejo Municipal, el Departamento de Ingeniería, el Alcalde destituido Óscar Monge Maykall que dieron el permiso a la inmobiliaria Pensilius S.A. de romper la calle, sin importarles que la calle de la Arboleda nunca ha sido pública, fue construida con recursos de mis padres y la Municipalidad nunca ha hecho ningún aporte a dicha calle que no ha sido declarada pública y además la irresponsabilidad mortal de que ningún experto de la Municipalidad vino a chequear como había quedado la calle luego del rompimiento, todo lo contrario a lo que dice el documento del permiso de que la calle debía quedar en perfecto estado.

Si nos hubieran atendido responsablemente con los materiales debidos hace un año, no tendríamos el problema tan grande como actualmente está y si la UTGV hubiera actuado como dice en el documento del 28 de junio del 2010 que debe darse el mantenimiento o arreglos necesarios, pero que debe esperarse hasta el 2011 porque en el 2010 no hay presupuesto y ya estamos en el 2012.

Volviendo al material que nos iban a dar me mandaron una vagoneta de arena y no me comunican nada, cuando lo que necesito son diversos materiales para construir un muro, eso me parece una burla; la vagoneta no la acepté.

El Restaurante que mencioné, de nombre D'Monchito, con todos los permisos para ponerlo a funcionar ha sido una pérdida para mi familia, siendo así que la Municipalidad me tiene en bancarrota.

Aporto documentos donde me han querido cobrar impuestos por patente de restaurante y por recolección de basura comercial, sabiendo que ha sido una pérdida para nosotros desde el 2010, también aporto documentos donde queda clara la responsabilidad de la Municipalidad por estar dando permisos donde no les compete y en calles privadas. Les pedimos que vengan y nos arreglen esta situación, porque ya viene otro invierno y puede suceder una desgracia humana, nosotros no contamos con recursos ni otro lugar donde vivir.

Vamos a dar un plazo de 10 días hábiles para encontrar una solución con la Municipalidad, sino tendremos que recurrir a un proceso legal.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que proceda conforme e informe a ésta Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 08. Se recibe y conoce la siguiente notificación de la Licda. Oriana Dávila Hilarión, Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001549-1027-CA

RECURRENTE: ADRIANO GUILLEN SOLANO

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. ANEXO A. Goicoechea, a las catorce horas veinte minutos del diecinueve de abril del dos mil doce.-

Apelación por inadmisión., interpuesta por ADRIANO GUILLEN SOLANO mayor de edad, casado, abogado, vecino de Manuel Antonio, Quepos y funcionario de la Municipalidad de Aguirre, contra la resolución del Concejo Municipal de Aguirre, tomada mediante Acuerdo N° 06, del Artículo Sétimo Informes, de la Sesión Ordinaria N° 176-2012 del 21 de febrero de 2012 y ratificada en Sesión 177-12 del 28 de febrero de 2012, se resuelve, y:

RESULTANDO:

- 1) Con escrito recibido en este Tribunal el pasado 23 de marzo de 2012, el señor Adriano Guillén Solano interpone recurso de apelación por inadmisión de conformidad con los artículos 583, 584 y siguientes del Código Procesal Civil, contra la resolución del Concejo Municipal de Aguirre, tomada mediante Acuerdo N° 06, del Artículo Sétimo Informes, de la Sesión Ordinaria N° 176-2012 del 21 de febrero de 2012 y ratificada en Sesión 177-12 del 28 de febrero de 2012. (Folios 59-63)
- 2) Que dentro de dicho escrito el recurrente solicita se dicte medida cautelar con el fin de que se ordene al Concejo Municipal no conocer ningún informe de la Alcaldía respecto del tema de litis, hasta tanto este Tribunal determine la procedencia del recurso, la legalidad del acuerdo y el órgano competente para dictar una eventual nulidad del acto de nombramiento realizado por la Alcaldía Municipal.
- 3) Con auto de las 14:57 horas del 23 de marzo de 2012, este Tribunal previno al Concejo Municipal de Aguirre, para que se sirviera a aportar el original o copia certificada de los antecedentes relacionados con el acto impugnado y da traslado de la medida cautelar solicite, otorgándole al Concejo Municipal de Aguirre audiencia escrita por el plazo de tres días, (folios 34-66)
- 4) Por escrito de presentado el día 10 de abril de 2012, el Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, contesta la audiencia conferida de forma negativa y en cuanto a la solicitud de medida cautelar planteada solicita que la misma sea rechazada (folios 131-135).
- 5) Con escrito recibido el 16 de abril de 2012, el recurrente se opone a lo argumentado por el Concejo Municipal en relación con la solicitud de la medida cautelar incoada.
- 6) En los procedimientos se han observado las prescripciones legales, sin que se observen causales de nulidad -

CONSIDERANDO:

I.- DE LA APELACIÓN POR INADMISIÓN.- La apelación per inadmisión, es el remedio procesal para cuestionar la denegatoria ilegal de un recurso de apelación. Su regulación concreta, se encuentra en el Código Procesal Civil, concretamente en los artículos 583 a 590, y resulta de aplicación en esta materia, a tenor de la remisión normativa que permiten los numerales 229 de la Ley General de la Administración Pública y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, pues no existe normativa expresa al respecto, en el Código Municipal. En concreto disponen los ordinales 583 y 585 del Código Procesal Civil como requisitos esenciales, formales y solemnes, que debe interponerse ante el superior en el término de tres días si el mismo residiere en el mismo lugar y en cinco días si fuere distinto, y procede contra las resoluciones que denieguen en contra del ordenamiento jurídico en recurso de apelación, de modo que el ad-quem se limita a determinar si la apelación se denegó contra legem, y a verificar que se haya cumplido con los requisitos taxativos que indica la ley, sin conocer el fondo del asunto. Si se cumple con los requisitos mencionados, **se analiza si lo resuelto es apelable y de ser así**, se revocará el auto denegatorio de la apelación, y se admitirá la misma indicándose el efecto en que se hace, devolviéndose el expediente al juez de primera instancia para el emplazamiento de las partes. Practicado esto, el a-quo remitirá de nuevo el legajo original al superior, que será necesariamente el Tribunal que hubiere acogido la apelación per inadmisión, para el trámite correspondiente, tal y como dispone el artículo 588 del Código supracitado. Si la apelación fuere improcedente, el superior confirmará el auto denegatorio, y le enviará el legajo para que sea agregado al proceso, al tenor del numeral 589 íbidem. En cuanto a los requisitos de admisibilidad, que ha de cumplir la misma, dicho ordinal los numera en forma taxativa y establece los siguientes: 1) Los datos generales del asunto que se requieran para su identificación. 2) Data de la resolución que se hubiere apelado y de aquella en que quedó notificada a todas las partes. 3) Datos cronológicos de

la presentación de la apelación ante el juez de primera instancia. 4) Copia literal de la resolución en que se hubiere desestimado, con señalamiento de la fecha en que quedó notificada a todas las partes. La copia literal de la resolución podrá hacerse dentro del escrito o presentarse en forma separada, pero en ambos casos el recurrente deberá afirmar que es exacta. De modo que el no cumplimiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de plano. Al respecto se ha establecido que "el artículo 584 del Código Procesal Civil es claro en establecer que el escrito en que se interponga el recurso de apelación por inadmisión debe contener necesariamente todos y cada uno de los datos que ahí se señalan, mientras que el 586 ibídem también es claro en señalar que interpuesto el recurso el superior lo rechazará de plano si no se ajusta a los requisitos prescritos en el citado artículo 584, y ambas normas son imperativas y por lo tanto de obligado acatamiento innumera: 5 del mismo Código). La obligación que impone el artículo 534 está referida no solo a citar todos y cada uno de los datos ahí especificados, es decir, en forma completa, sino también la de citarlos correctamente, es decir, de ser veraz en ellos, esto último a efecto de no inducir a error al superior." (Tribunal Segundo Civil Sección Segunda, N° 01 de las 14 10 horas del 5 de abril del 2002). Finalmente, debe revisarse también, que el impugnante esté legitimado para ello, que la resolución cuestionada sea susceptible de ser recurrida mediante el recurso ordinario de apelación y que el mismo se haya interpuesto en tiempo -

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA APELACIÓN POR INADMISIÓN INTERPUESTA.- Acorde con lo expuesto, corresponde examinar si el recurso incoado se ajusta a los lineamientos legales y jurisprudenciales que se han establecido, debiendo manifestarse al respecto que efectivamente cumple con los requisitos que se establecen en los numerales 584 y siguientes del Código Procesal Civil. En el caso concreto, El recurrente Guillén Solano, manifiesta que acudió a esta vía, por estimar que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, rechazó el recurso de apelación que interpuso contra la resolución tornada mediante Acuerdo N° 06, del Artículo Séptimo Informes, de la Sesión Ordinaria N° 176-2012 del 21 de febrero de 2012 y ratificada en Sesión 177-12 -del 28 de febrero de 2012, bajo el argumento de que la resolución impugnada es apelable, recurriendo legalmente su contenido (folios 59-63).

Ahora bien, de una revisión de la resolución que rechaza el recurso de apelación interpuesto por el aquí recurrente, observa este Despacho que la misma ha sido dictada conforme a derecho. Del análisis de lo aquí indicado, fue posible constatar que el Acuerdo del Concejo Municipal N° 06, del Artículo Séptimo Informes, de la Sesión Ordinaria N° 176-2012 del 21 de febrero de 2012 y ratificado en Sesión 177-2012 del 28 de febrero de 2012, constituye como bien lo señala el ente municipal en respuesta a la audiencia conferida, en un acto de mero trámite, como parte de una investigación realizada, toda vez que en el mismo lo que el Concejo acordó fue: *Solicitar un informe por cada funcionario en el que se describan las posibles inconsistencias en el nombramiento detectadas por el Departamento de Recursos Humanos (...). Lo anterior servirá para que el Concejo resuelva sí se inicia o no, en cada caso, el procedimiento administrativo tendiente a revisar la legalidad o no del nombramiento efectuados y determinar si procede o no la anulación.* ", (el destacado no es del original) - se colige de seguido entonces, que lo resuelto en dicho acuerdo constituye un acto dictado dentro de una etapa previa a un procedimiento administrativo, lo que significa que se está ante una etapa de investigación preliminar, nótese que dicho acuerdo solicita una serie de información al Departamento de Recursos Humanos con el objetivo de tener los elementos suficientes para determinar si existe mérito o no para abrir los respectivos procedimientos, en el mismo no se está señalando o resolviendo acerca de la nulidad de un nombramiento, no se está dejando sin efecto ningún nombramiento, de manera que no se están afectando derechos de ningún tipo, por lo que tampoco podría considerarse un acto de efectos propios. En ese sentido,

el acuerdo recurrido deviene en inimpugnabile, por lo que de conformidad con el numeral 154 inciso b) del Código Municipal la apelación por inadmisión resulta improcedente.-

III.- DE LA MEDIDA CAUTELAR.- En razón del rechazo de la apelación por inadmisión y siendo que las medidas cautelares ostentan el carácter de instrumentalidad o accesoriedad en relación con el procedimiento principal, la medida cautelar solicitada por el recurrente debe correr la misma suerte, y así se dispone.

IV.- CONCLUSIÓN.- De lo antes expuesto se determina que el acto impugnado se encuentra dentro de los actos a que hace alusión el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, por lo que en consecuencia, la apelación por inadmisión y medida cautelar presentadas ante este Despacho deben denegarse por improcedente

POR TANTO:

Se rechaza la apelación por inadmisión y la medida cautelar solicitada por improcedentes.-

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 8.1 Damos por recibida la Resolución de las catorce horas con veinte minutos del diecinueve de abril del dos mil doce del Tribunal Contencioso Administrativo.

8.2 Se remite dicha Resolución a los Jefes de los diversos Departamentos de la Municipalidad de Aguirre con la finalidad de que la misma sea conocida por todos los funcionarios del Municipio.

8.3 Se solicita a la Administración que inicie con los trámites pertinentes y proceda a remitir los informes respectivos al Concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Sr. Víctor Carvajal Campos, Coordinador de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre presenta Oficio RH-DI-129-2012:

“De acuerdo a su solicitud en donde solicita un informe sobre lo referido al acuerdo N°7 de la sesión extraordinaria N° 189-2012, celebrada el 25 de abril del 2012, se informa lo siguiente:

De acuerdo al perfil solicitado en el concurso externo para contratar al Contador Municipal. En ese entonces el Director de Recursos Humanos el Lic. Germán Guerra Vargas publicó en la Gaceta N°103 del 30 de mayo del 2011 y en la Bolsa de Empleo del Colegio de Contadores Públicos, el siguiente perfil:

- Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- Licenciatura en Contaduría, Administración con énfasis en Contabilidad o similar.
- Capacidad de trabajar bajo presión.
- Capacidad de trabajo en Entidad Pública.
- De 3 a 5 años de experiencia laboral.
- Preferiblemente experiencia con personal a cargo.
- Persona con altos valores éticos y sentido del deber en el servicio público.
- Dispuesto(a) a residir en el Distrito de Quepos, Cantón de Aguirre Lugares circunvecinos.
- Preferiblemente con licencia de conducir tipo B1.

De igual manera se adjunta el perfil existente en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Aguirre:

CAPACITACIÓN DESEABLE:

Gestión Municipal
Manejo de paquetes de cómputo
Servicio al cliente
Relaciones humanas
Presupuestación.
Calidad en el servicio.
Normativa de Control Interno
Ley de Enriquecimiento Ilícito.
Organización y funcionamiento de la Administración Pública costarricense y de la Gestión Municipal.
Idioma inglés.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES:

Ordenado, honrado, responsable, proactivo.
Capacidad de toma de decisiones.
Capacidad para aportar a la formulación de políticas Municipales.
Capacidad para trabajar bajo presión y atender varias actividades en forma simultánea.
Manejo y resolución de situaciones imprevistas.
Habilidad para relacionarse con el entorno sociopolítico de la Municipalidad.
Habilidad de dirección y trabajo en equipo.
Servicio de calidad al usuario interno y externo.
Autocontrol, tolerancia, creatividad.
Capacidad de negociación y convencimiento.
Habilidad para la expresión oral y escrita.
Buenas relaciones humanas.
Discreción y lealtad a la Municipalidad.
Conocimientos sobre la Administración Pública costarricense, la Gestión Municipal y del marco técnico y legal que regula la actividad.
Manejo intermedio del Idioma Inglés.
Manejo de sistemas de información y de herramientas informáticas tales como: procesador de textos, hojas electrónicas, entre otros.

EDUCACIÓN FORMAL

Licenciatura o posgrado en una carrera atinente con el cargo o con la especialidad del puesto.
Tres años experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto, con la especialidad de éste o bien con su formación profesional, de los cuales al menos dos años debe haber supervisado personal profesional

EXPERIENCIA

Más de 3 años de experiencia en cargos de jefatura afines al puesto, con supervisión de personal a nivel profesional y técnico.

REQUISITO LEGAL

Incorporación al Colegio Profesional respectivo.
Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.

Declaración de bienes y rendir la garantía o póliza de fidelidad cuando el puesto, por ley expresa así lo indique.

Se realizaron las consultas respectivas a cada Colegio de Contadores, los cuales se adjunta copias de correos recibidos los cuales son los siguientes:

- **Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:** Se le realizó la consulta a la Señora Laura Sequeira Araya del Área de Admisión. Lo cual ella afirmó que el señor Marín Delgado se encuentra de manera activa en el respectivo colegio y al día con sus cuotas. Se adjunta copia correo electrónico. Tel. 2297-00-45 ext. 131, email: archivo@ccpa.or.cr
- **Colegio de Contadores Privados de Costa Rica:** Se le realizó la consulta a la Señora Yeimy Rodríguez de Plataforma de Servicios. La misma afirmó que el señor Marín Delgado de encuentra debidamente inscrito, activo y al día con sus cuotas respectivas. Se adjunta copia correo electrónico. Tel. 2217-89-00 ext. 1, email; atencionalcliente@contador.co.cr

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir la presente documentación, así como la documentación conocida según acuerdo N°7 de la Sesión Extraordinaria N° 189-2012, celebrada el 25 de abril del 2012 al Lic. Randall Marín Orozco, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, firman el Dictamen las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga, así como el Síndico Mario Parra Streubel:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad al ser las 14:00 horas del 30 de abril de 2012 con la asistencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga, así como el Síndico Mario Parra Streubel se recomienda al Honorable Concejo Municipal activar el beneficio de la beca a los siguientes alumnos a contar del mes de febrero de 2012:

- Fabián Alberto Aguilar Soto
- William Sánchez Bermúdez
- Waldin Briones Sibas
- Lisbeth Arias Esquivel
- Hillary Mata Gutiérrez

Sometemos a su consideración el caso del alumno José Noé Sequeira Artavía quien repitió el cuarto grado, este alumno estaba bajo el régimen de adecuación curricular no significativa la que no tuvo los resultados esperados, para el presente año lectivo se le está tramitando la adecuación curricular significativa según indica la Docente de apoyo de la Escuela Villanueva. De ser aprobada esta solicitud que se le otorgue el beneficio a partir de febrero del presente año.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: 2.1 Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, asimismo se da fe de que toda la documentación de respaldo consta en el Expediente de cada becario.

2.2 Se solicita a la Comisión Municipal de Becas que presente a éste Concejo una propuesta de modificación al Reglamento vigente con la intención de que se estipulen éste tipo de excepciones. 5 votos.

Informe 03. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de abril 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 03 de abril 2012
 - b. Del 10 de abril 2012
 - c. Del 17 de abril 2012
 - d. Del 24 de abril 2012
2. Dictamen ALCM-063-2012. Informe sobre el acuerdo No. 10 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, en el que se solicitó una charla sobre la Ley General de Control Interno.
3. Dictamen ALCM-064-2012. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Concejo resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Vicente Herrera Castro, cédula de identidad No. 6-135-051.
4. Dictamen ALCM-065-2012. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, a través del cual el Concejo resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito MA-AI-004-02-2012 de la Auditoría Interna, presentado en dicha sesión por el señor Víctor Aguilar Vindas en calidad de Vicealcalde Municipal.
5. Dictamen ALCM-066-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Cecilia Cruz Guevara en nombre de Karahe, S.A, cédula jurídica No. 3-101-032476, en el que interpone un recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, contra el acuerdo No. 05 del artículo séptimo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012.
6. Dictamen ALCM-067-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, en el que se solicitó la elaboración de una propuesta de “Reglamento de la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre”, para estudio y eventual aprobación del Concejo, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 inciso e) del Decreto Ejecutivo No. 34624 “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal”.
7. Dictamen ALCM-068-2012. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.
8. Dictamen ALCM-069-2012. Informe sobre los acuerdos No. 07 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 180-2012 del 13 de marzo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 043-DL-2012 del Licenciado Adriano Guillén, presentado en esa sesión por el señor Víctor Aguilar en calidad de Alcalde Municipal a. i según oficio 119-ALC-2012; No. 02 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se acogió el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre en relación con el oficio 043-DL-2012 del Licenciado Adriano Guillén Solano, y se solicitó al suscrito un análisis legal del documento “Solución alterna a conflicto entre vendedores irregulares y

- Municipalidad de Aguirre”, específicamente en los puntos sexto y décimo; No. 03 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 057-DL-2012 del Licenciado Adriano Guillén, Jefe a. i. del Departamento Legal; y No. 03 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula de identidad No. 6-299-265.
9. Dictamen ALCM-070-2012. Informe sobre el acuerdo número 04 tomado del artículo sétimo, por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 05-DL-2012 suscrito por el Licenciado Josué Salas Montenegro en calidad de Asesor Legal de la Zona Marítima Terrestre, remitido a su vez al Concejo con el oficio 234-ALCI-2012 de la Alcaldía Municipal.
 10. Dictamen ALCM-071-2012. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 49-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano en su calidad de Jefe a. i. del Departamento Legal, y el expediente PUPPL-52 referido a la solicitud de uso de suelo presentada por los señores Asdrúbal Cordero Camacho, cédula de identidad No. 3-260-163, y Dagoberto Cordero Camacho, cédula de identidad No. 3-200-1281.
 11. Dictamen ALCM-072-2012. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-44-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Castro en su calidad de Coordinador del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y el expediente PUPPL-01A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Meridianos del Mar MM S.A., cédula jurídica No. 3-101- 414547, representada por el señor Rodrigo Cordero Campos, cédula de identidad No. 2-462-268.
 12. Dictamen ALCM-073-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito el escrito presentado por el señor Avi Ben Barhom en nombre de Ola del Pacífico, S.A.
 13. Dictamen ALCM-074-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Ulises Carrillo Álvarez, cédula de identidad No. 2-565-363.
 14. Dictamen ALCM-075-2012. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de convenio entre el MOPT y la Municipalidad de Aguirre MOPT-MUNI-001-12.
 15. Elaboración escrito solicitado en el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 187-2012 del 17 de abril de 2012, en relación con la audiencia otorgada en el proceso de apelación tramitado en el expediente No. 12-001355-1027-CA del TCA.
 16. Elaboración escrito solicitado en el acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 187-2012 del 17 de abril de 2012, en relación con la audiencia otorgada en el proceso de apelación tramitado en el expediente No. 12-001135-1027-CA del TCA.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza el pago respectivo. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento noventa y dos- dos mil doce, del martes primero de mayo de dos mil doce, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal